

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 138

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2019-6491** *Notificación de sentencia 79/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 885/2018.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de VANESA SÁNCHEZ VEGA, frente a ABDELAZZIZ FILALI, en los que se ha dictado resolución de 01/03/2019, contra el que cabe recurso de recurso de apelación dentro del plazo de 20 días:

SENTENCIA Nº 000079/2019

En Santander a 1 de marzo de 2019.

Vistos por la ilustrísima señora doña MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia Número 11 de SANTANDER y su partido, los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL 885/2018, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña VANESA SÁNCHEZ VEGA, representada por la procuradora doña M<sup>a</sup> Soledad Martínez Castanedo y asistida por el letrado don David González Gutiérrez, y de otra, como demandado: D. ABDELAZZIZ FILALI en situación de rebeldía procesal, sobre DIVORCIO CONTENCIOSO.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña VANESA SÁNCHEZ VEGA frente a don ABDELAZZIZ FILALI, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento (incluida la disolución del régimen económico matrimonial).

Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3727000033088518 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2019-6491

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 138

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ABDELAZZIZ FILALI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 5 de abril de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

[2019/6491](#)

CVE-2019-6491